

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

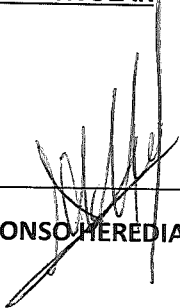
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 015/2021/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2021.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SENATORIAL MADRID DE LA PATRIA

*Recebo 2020
08/12/2020*

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. SG-RP.08-2020/159
Chihuahua, Chih., a 25 de Noviembre del 2020.

**DIANA PATRICIA ARZAGA FONSECA
REPRESENTANTE LEGAL
FLETES MEXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

02 DIC 2020
DELEGACIÓN EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0727/10/20 de fecha 29 de octubre del año en curso, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para incluir 90 (**noventa**) unidades, al respecto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el 29 de octubre del 2020, se registró en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, con No. de bitácora 08/HS-0727/10/20, escrito mediante el cual la C. Diana Patricia Arzaga Fonseca, representante legal de la empresa **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, con No. de Registro Ambiental FMCB00803711, solicito modificación de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, otorgada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. SG.RP.08-2020/050 del 28 de febrero de 2020, con

II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

VI.- Que **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, presentó copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para los vehículos motivo de la presente autorización.



SG.RP.08-2020/159

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 60 y 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Trámite SEMARNAT-07-031, 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de modificación de datos a los términos de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, a la empresa **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, para la adición de los siguientes vehículos que se menciona a continuación:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De Serie	Modelo	Carga Útil kg
573/20	Caja Cerrada	600WM1	1GAA9620TB030824	1996	30,000
574/20	Caja Cerrada	128JK5	1PNV482S9RKB58923	1994	30,000
575/20	Caja Cerrada	914UA5	3AEVS5329XM017533	1999	30,000
576/20	Caja Cerrada	741UP8	INNVS5322XM300946	2000	30,000
577/20	Caja Cerrada	118UR7	1PTO1JAH016004765	2001	30,000
578/20	Caja Cerrada	005UP9	1PTO1JAH816004688	2001	30,000
579/20	Caja Cerrada	281UR7	1PTO1JAH916003727	2001	30,000
580/20	Caja Cerrada	709UP7	1PTO1JAH916003775	2001	30,000
581/20	Caja Cerrada	715UP7	1PTO1JAH916004764	2001	30,000
582/20	Caja Cerrada	009UP9	1PTO1JAHX16004787	2001	30,000
583/20	Caja Cerrada	622XB3	1DW1A5324FS595633	2015	30,000
584/20	Caja Cerrada	625XB3	1DW1A5320FS595645	2015	30,000
585/20	Caja Cerrada	789XB3	1DW1A532XFS595636	2015	30,000
586/20	Caja Cerrada	684XB3	1GRAP0627GJ653251	2016	30,000
587/20	Caja Cerrada	691XB3	1GRAP0627GJ653279	2016	30,000
588/20	Caja Cerrada	739XB3	1GRAP0623GJ653263	2016	30,000
590/20	Caja Cerrada	847XB3	1GRAP0625GJ653264	2016	30,000
591/20	Caja Cerrada	003XS2	1GRAP0622HJ665342	2017	30,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SG.RP.08-2020/159

592/20	Caja Cerrada	703WN5	1DW1A5321SS943964	1995	30,000
593/20	Caja Cerrada	113XA2	1JJV532W31L749067	2001	30,000
594/20	Caja Cerrada	934UA5	1UYVS2537YC166039	2000	30,000
595/20	Caja Cerrada	414UP3	1NNVX532YM324846	2000	30,000
596/20	Caja Cerrada	175UP6	1NNVX5321XM319293	1999	30,000
597/20	Caja Cerrada	409UP8	1NNVX5324XM301094	1999	30,000
598/20	Caja Cerrada	755UP8	1NNVX5328XM300997	1999	30,000
599/20	Caja Cerrada	283UR7	1PTO1JAH216003861	2001	30,000
600/20	Caja Cerrada	012UP9	1PTO1JAH516004826	2001	30,000
601/20	Caja Cerrada	295UH5	1JJV532WXYL657304	2000	30,000
602/20	Caja Cerrada	263XA2	1GRAP0623GJ652937	2016	30,000
603/20	Caja Cerrada	952XB3	1GRAP0623GJ653439	2016	30,000
604/20	Caja Cerrada	42TX7S	1GRAP0627GJ657218	2016	30,000
605/20	Caja Cerrada	43TX7S	1GRAP0625GJ657220	2016	30,000
606/20	Caja Cerrada	136WU3	1GRAP0624EJ640860	2014	30,000
607/20	Caja Cerrada	296XS1	1JJV532D8FL857156	2015	30,000
608/20	Caja Cerrada	241XS1	1JJV532D6FL857124	2015	30,000
609/20	Caja Cerrada	137WU3	1GRAP0629EJ640868	2014	30,000
610/20	Caja Cerrada	294XS1	1JJV532D4FL857154	2015	30,000
611/20	Caja Cerrada	301XS1	1JJV532D3FL857162	2015	30,000
612/20	Caja Cerrada	417XM7	1JJV532D8FL833374	2015	30,000
613/20	Caja Cerrada	232XS1	1JJV532D2FL857122	2015	30,000
614/20	Caja Cerrada	343WU3	1GRAP0627EJ641016	2014	30,000
615/20	Caja Cerrada	203WU3	1GRAP0627EJ640979	2014	30,000
616/20	Caja Cerrada	893WN5	1JJV532D2FL857136	2015	30,000
617/20	Caja Cerrada	262WU3	1GRAP0624EJ641054	2014	30,000
618/20	Caja Cerrada	292XS1	1JJV532D9FL857151	2015	30,000
619/20	Caja Cerrada	04UG8J	1DW1A5328FS595618	2015	29,700
620/20	Caja Cerrada	419XM7	1JJV532D1FL833376	2015	30,000
621/20	Caja Cerrada	291XS1	1JJV532D0FL857149	2015	30,000
622/20	Caja Cerrada	613XB3	1DW1A5323FS595607	2015	29,700
623/20	Caja Cerrada	963WU2	1GRAP062XEJ639759	2014	30,000
624/20	Caja Cerrada	070XA2	1GRAP0629FJ651192	2015	30,000



625/20	Caja Cerrada	617XB3	1DW1A5320FS595614	2015	29,700
626/20	Caja Cerrada	618XB3	1DW1A5322FS595615	2015	29,700
627/20	Caja Cerrada	974WU2	1GRAP0629EJ639770	2014	30,000
628/20	Caja Cerrada	158WU3	1GRAP0626EJ640942	2014	30,000
629/20	Caja Cerrada	615XB3	1DW1A5323FS595610	2015	29,700
630/20	Caja Cerrada	195WU3	1GRAP0620EJ640967	2014	30,000
631/20	Caja Cerrada	410XM7	1JJV532D7FL833396	2015	30,000
632/20	Caja Cerrada	966WU2	1GRAP062XEJ639762	2014	30,000
633/20	Caja Cerrada	875XP7	1JJV532D8FL864592	2015	30,000
634/20	Caja Cerrada	131WU3	1GRAP0627EJ640853	2014	30,000
635/20	Caja Cerrada	415XM7	1JJV532D4FL833372	2015	30,000
636/20	Caja Cerrada	841XP7	1DW1A5325FB538602	2015	30,000
637/20	Caja Cerrada	102XA2	1DW1A5323FB587054	2015	30,000
638/20	Caja Cerrada	104XA2	1DW1A5329FB587057	2015	30,000
639/20	Caja Cerrada	105XA2	1DW1A5329FB587074	2015	30,000
640/20	Caja Cerrada	107XA2	1DW1A5326FS595603	2015	30,000
641/20	Caja Cerrada	245XA2	1DW1A5327FB587073	2015	30,000
642/20	Caja Cerrada	247XA2	1DW1A5326FB587081	2015	29,738
643/20	Caja Cerrada	605XB3	1DW1A5329FB587060	2015	29,700
644/20	Caja Cerrada	608XB3	1DW1A5323FB587068	2015	29,700
645/20	Caja Cerrada	610XB3	1DW1A5328FB587082	2015	29,700
646/20	Caja Cerrada	611XB3	1DW1A5323FB587085	2015	29,700
647/20	Caja Cerrada	612XB3	1DW1A5321FS595606	2015	29,700
648/20	Caja Cerrada	614XB3	1DW1A5327FS595609	2015	30,000
649/20	Caja Cerrada	616XB3	1DW1A5329FS595613	2015	30,000
650/20	Caja Cerrada	337WU3	1GRAP062XEJ641009	2014	30,000
651/20	Caja Cerrada	090XA2	1GRAP0625EJ651237	2015	30,000
652/20	Caja Cerrada	841XB3	1GRAP0624GJ653482	2015	29,600
653/20	Caja Cerrada	122XA2	1JJV532D1FL876843	2015	35,925
654/20	Caja Cerrada	842XP7	1DW1A5327FB538603	2015	30,000
655/20	Caja Cerrada	845XP7	1DW1A5324FB538607	2015	30,000
656/20	Caja Cerrada	846XP7	1DW1A5326FB538608	2015	30,000
657/20	Caja Cerrada	848XP7	1DW1A5324FB538610	2015	30,000

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SG.RP.02-2020/159

658/20	Caja Cerrada	849XP7	1DW1A5326FB538611	2015	30,000
659/20	Caja Cerrada	850XP7	1DW1A5328FB538612	2015	30,000
660/20	Caja Cerrada	851XP7	1DW1A5326FB538611	2015	30,000
661/20	Caja Cerrada	852XP7	1DW1A5321FB538614	2015	30,000
662/20	Caja Cerrada	853XP7	1DW1A5323FB538615	2015	30,000
663/20	Caja Cerrada	854XP7	1DW1A5325FB538616	2015	30,000

SEGUNDO. - Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

TERCERO. - Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

CUARTO. - Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

QUINTO. - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO. - Exhortar a la empresa Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, Oficio No. SG.RP. 08-2020/050 del 28 de febrero de 2020, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

SEPTIMO. - Notificar el presente Oficio a Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COPIA DESTINADA A: FLETES MÉXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SG.RP.08-2020/159

NOVENO. - Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, Oficio No. SG.RP. 08-2020/050 del 28 de febrero de 2020, emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

C.C.P. Lic. Juan Carlos Segura, Encargado Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BITACORA: 08/HS-0727/10/20
29/OCT/2020

GAHS/MA/